

REGLAMENTO

BECA SOSTENER CULTURA FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

MARCO GENERAL

Ante la situación de público conocimiento generada por la pandemia provocada por el virus COVID-19 que obligó al aislamiento preventivo ordenado por el Decreto 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, el **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** convoca de forma excepcional a la “**Beca Sostener Cultura Fondo Nacional de las Artes**” a integrantes de la comunidad artística argentinos y/o extranjeros que residan legalmente en el país desde hace más de dos años, con el objeto de mitigar los efectos sociales y económicos que están afectando a los trabajadores de la cultura.

Desde el **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** se están acompañando las políticas activas que se están desarrollando desde todos los organismos que nuclea el **MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN**, sumadas a iniciativas de entes provinciales y municipales. Estas acciones plantean un ejercicio de la **CULTURA DE LA SOLIDARIDAD**, que persigue como fin proteger y apoyar a los sectores más vulnerables de nuestra comunidad artística y cultural para que puedan sobrellevar esta crisis sanitaria.

De esta manera, el **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** otorgará becas excepcionales por un monto de **HASTA PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-)** a los efectos de dar respuestas en el marco de esta situación extraordinaria y de emergencia, con la finalidad de colaborar y estar cerca de nuestros artistas, artesanos y creadores en general.

Por lo tanto, se trata de un aporte especial destinado a individuos (no a proyectos grupales) cuyas solicitudes serán evaluadas de manera responsable y equitativa por un **COMITÉ DE EMERGENCIA**. Este pondrá énfasis en asistir a aquellos solicitantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad que pertenecen mayormente a sectores de la economía informal. Este especial beneficio deberá acreditar y dejar establecida una contraprestación a cumplimentar en un todo de acuerdo con el formulario de solicitud, que tiene carácter de declaración jurada.

OBJETIVOS

Apoyar a artistas, artesanos y creadores individuales en el marco de la emergencia económica y sanitaria que atraviesa la República Argentina que estén transitando dificultades económicas o hayan visto mermar su actividad, producto de la situación de crisis sanitaria actual.

REGLAMENTO

ARTÍCULO 1º.- LLAMADO A CONCURSO

El **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** convoca de forma excepcional a integrantes de la comunidad artística argentinos y/o extranjeros que residan legalmente en el país hace más de dos años, a la “**Beca Sostener Cultura Fondo Nacional de las Artes**”, con el objeto de apoyar la continuidad y el desarrollo de actividades artísticas, culturales y/o profesionales y de mitigar los efectos sociales y económicos que afectan a los trabajadores de la cultura en el marco de la emergencia económica y sanitaria que atraviesa la República Argentina.

ARTÍCULO 2º - INSCRIPCIÓN

Se establece como período de inscripción del 7 al 14 de mayo

La inscripción podrá realizarse exclusivamente en forma virtual en la plataforma del **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**: <https://plataforma.fnartes.gob.ar/>.

ARTÍCULO 3º - REQUISITOS

- Formulario de solicitud de inscripción en el que conste la descripción de las actividades artístico-culturales y/o profesionales realizadas en los últimos cuatro meses y el perjuicio que tuvo la emergencia económica y sanitaria en el desarrollo de las mismas. Podrá adjuntarse material que documente situaciones de vulnerabilidad, merma de actividad artística y discontinuidad de proyectos por razones económicas, financieras o de fuerza mayor.
- Currículum Vitae.
- Copia de D.N.I. argentino otorgado por el RENAPER.
- Antecedentes (podrá adjuntar imágenes digitalizadas y/o escanear los certificados de estudios, programas, catálogos de exposiciones, referencias, críticas, fotografías y diapositivas de las obras, videos, DVD, demos, partituras).
- Si los archivos, videos, imágenes y/o demos superan el tamaño especificado en la plataforma virtual podrá presentarse un link o enlace al sitio donde se encuentran alojados los contenidos.
- Plan de gastos, especificando monto solicitado y su justificación, detallando los rubros a los que van a ser destinados, con sus importes correspondientes. La suma total a justificar será de **HASTA PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-)** en relación con la parte imputable al **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**.
- Los importes deberán ser expresados en pesos argentinos.

ARTÍCULO 4º. - RESTRICCIONES

- Cada postulante podrá realizar una sola presentación.
- Se aceptarán sólo proyectos individuales.
- No podrán presentarse proyectos duplicados, registrados en la plataforma por diferentes postulantes. En ese caso se desestimarán las presentaciones efectuadas.
- No podrán postularse las personas que durante el año 2019 hayan obtenido una beca (Creación, Formación y Circulación y Promoción, individual o grupal) del **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**.
- No podrán postularse las personas que durante el año 2019 hayan sido premiados en un concurso dentro de cualquier convocatoria del **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**.
- No serán tomadas en cuenta las solicitudes de beneficiarios de años anteriores de algún programa del **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** que no hayan cumplido con los compromisos adquiridos, en los plazos estipulados según la reglamentación vigente.
- Quedan excluidos de esta convocatoria los funcionarios y el personal de planta permanente y contratado que se desempeñe en el **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**.
- No podrán participar quienes tengan relación de parentesco hasta el segundo grado consanguíneo y/o de afinidad con algún miembro del Directorio del **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**.

ARTÍCULO 5º - JURADO

La selección estará a cargo de un **COMITÉ DE EMERGENCIA**, designado a tales efectos por el Directorio del **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**, que tendrá la tarea de evaluar los antecedentes y tomará en cuenta la situación de vulnerabilidad frente a los efectos del aislamiento social, preventivo y obligatorio producto de la emergencia sanitaria (Decreto 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional).

El Jurado dará a conocer su dictamen mediante un Acta con la nómina de seleccionados, que será elevada al Directorio del **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** para su consideración y aprobación. Para el caso que no logre reunirse el Directorio, la presidenta del **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** resolverá ad-referéndum del Directorio.

ARTÍCULO 6º.- RESULTADOS. ACREDITACIÓN DEL BENEFICIO

El listado de beneficiarios será publicado en la página web www.fnartes.gov.ar quienes comunicarán en la plataforma del **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** su aceptación.

Los beneficiarios que hayan resultado seleccionados recibirán el importe mediante una transferencia bancaria a una cuenta propia. A tal efecto, se les proveerá del “Formulario de Alta de Beneficiario” para que informen su situación actualizada ante la A.F.I.P. e indiquen el número de Cuenta Bancaria Única (CBU) y el CUIT y/o CUIL. No se realizarán transferencias a cuentas de terceros.

ARTÍCULO 7º.- PAGOS

Cada beneficiario recibirá un estipendio por un importe máximo de **HASTA PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-)**, que se abonará en un solo pago.

Cada pago se hará en la medida que esté debidamente presentada la documentación detallada en el Artículo 6º y el beneficiario cuente con alta de beneficiario y CBU activos.

ARTÍCULO 8º.- CUMPLIMIENTO DE BECA

Cada beneficiario deberá presentar, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días a partir de la percepción del estipendio, un Informe final que consista en la producción y documentación de una compensación del beneficio recibido a través de la realización de un registro (texto, audio, video, gráfico, animación, etc.) relacionado con el proyecto o actividad detallada en el formulario de inscripción. El mismo podrá ser difundido por el **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** a través de sus canales de comunicación.

ARTÍCULO 9º.- DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Por el hecho de participar en esta convocatoria, los postulantes prestan su conformidad, en caso de resultar seleccionados, para que se difunda su nombre y una sinopsis de su postulación, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine el **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** por tiempo indefinido o instituciones autorizadas por éste.

ARTÍCULO 10º.- DERECHOS DE AUTOR

La simple inscripción a la presente convocatoria equivale a una declaración jurada de los participantes afirmándose como autor legítimo de la postulación.

Los participantes declaran estar expresamente autorizados y tener todos y cada uno de los derechos necesarios para su uso y/o exhibición y/o ejecución pública y/o adaptación, garantizando la indemnidad al **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

ARTÍCULO 11º.- DERECHOS DE IMAGEN

Los postulantes autorizan al **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** a utilizar la información que provean al presente concurso y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante durante la presente convocatoria, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita, al derecho de comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual.

En todos los casos será mencionado el nombre del autor.

ARTÍCULO 12º.- SANCIONES

En caso de incumplimiento a las cláusulas del presente reglamento el Directorio del **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** podrá aplicar las siguientes sanciones:

- Dejar sin efecto el beneficio.
- Exigir el reintegro total de lo percibido.
- Inhabilitación por el tiempo que el Directorio fije, para postularse como beneficiario de las actividades del Organismo.

ARTÍCULO 13º.- ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

El solo hecho de presentarse a optar por los beneficios de la presente convocatoria implica por parte de los postulantes, la aceptación de todas las normas del reglamento.

ARTÍCULO 14º.- IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por el Directorio del **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**.